

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 242-2019-R

DIRECTIVA N° 004-2019-R
DIRECTIVA DE INCORPORACIÓN DE FONDOS
TRANSFERIDOS MEDIANTE CONVENIOS AL
PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO

Callao, Perú 2019



ÍNDICE

	Pag.
ÍNDICE	02
1. GENERALIDADES	03
2. FINALIDAD	03
3. OBJETIVOS	03
4. BASE LEGAL	03
5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	03
6. RESPONSABILIDADES	04
7. DE LA INCORPORACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS	04
8. DE LA EJECUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LOS CONVENIOS	04
9. DISPOSICIONES FINALES	04

DIRECTIVA N° 005-2019-R DIRECTIVA DE INCORPORACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS MEDIANTE CONVENIOS, AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Artículo 1° **GENERALIDADES**

La Universidad Nacional del Callao (UNAC) es, a mérito de Convenio con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y otros organismos, destinatario de transferencias que las entidades públicas realicen hacia su Presupuesto institucional, y cuya ejecución es de manejo exclusivo de la UNAC que dará cuenta al MEF en la oportunidad establecida en dichos convenios marco.

Artículo 2° **FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento y responsabilidades a seguir para asegurar que los fondos transferidos mediante convenio, sean incorporados y ejecutados conforme al convenio marco dentro del Sistema Nacional de Presupuesto Público y normas presupuestales vigentes.

Artículo 3° **OBJETIVOS**

Establecer las pautas a seguir para procesar la incorporación de fondos transferidos, en el plazo establecido en el mismo convenio, al Presupuesto Institucional de la UNAC

Determinar que la ejecución y uso de esos fondos transferidos se realicen en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y normas presupuestales vigentes, fijando las responsabilidades funcionales correspondientes.

Artículo 4° **BASE LEGAL**

- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 5° **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Directiva es alcance a las Oficinas Ejecutoras dependientes de la Dirección General de Administración (DIGA): Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimientos y Servicios, Oficina de Contabilidad, Oficina de



Gestión Patrimonial, Oficina de Tesorería; las cuales actuarán en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 6° **RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de los Funcionarios con jerarquía en todos los niveles de la organización universitaria: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Instituto Central de Ciencia y Tecnología, así como el personal involucrado en el proceso como el Coordinador del Convenio y las Oficinas ejecutoras del gasto, para dar el cumplimiento a esta Directiva.

Artículo 7° **DE LA INCORPORACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS**

- a) Toda transferencia de fondos de entidades públicas, con destino a su incorporación al Presupuesto Institucional de la UNAC, se procesará bajo Convenio marco entre las partes, debiéndose designar un Coordinador del mismo al interior de la UNAC.
- b) El Coordinador del convenio presentará a la DIGA la estructura de ingresos y gastos detallados, dentro de las 24 horas de realizada la transferencia de los recursos, así como la normatividad de autorización correspondiente.
- c) La DIGA remitirá, en un plazo dentro de las 24 horas, la información de los fondos transferidos y gastos detallados a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP).
- d) La OPP, de inmediato efectuará y solicitará la emisión de la Resolución Rectoral que formalice la incorporación en el Presupuesto Institucional de la UNAC los fondos transferidos.
- e) La Resolución citada y la información anexada serán remitidos al MEF y otros Organismos Públicos dentro de los plazos establecidos.

Artículo 8° **DE LA EJECUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LOS CONVENIOS**

- a) La DIGA remitirá a la Oficina de Oficina de Abastecimientos y Servicios (OASA) el expediente de requerimiento de bienes, servicios y/o adquisición de equipos presentado por el Coordinador del Convenio, dentro de las 24 horas.
- b) La OASA remitirá dicho expediente a la OPP para el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente, dentro de las 48 horas.
- c) La OPP devolverá el expediente a la OASA, con el Informe de Crédito Presupuestal, dentro de las 48 horas siguientes.
- d) La OASA comprometerá el gasto y derivará el expediente a la Oficina de Contabilidad para el devengue correspondiente, dentro de las 48 horas.
- e) La Oficina de Contabilidad devengará el gasto y lo derivará a la Oficina de Tesorería para el giro y pago correspondiente, dentro de las 48 horas.
- f) La Oficina de Tesorería previa coordinación con la Oficina de Contabilidad, efectuara el pago dentro de los plazos que señala la Directiva de Tesorería.

Artículo 9° **DE LA SUBSANACION DE LOS EXPEDIENTES**

- a) De existir alguna observación subsanable en el expediente de pago, el coordinador deberá presentar los documentos correspondientes a la subsanación dentro de las 48 horas de comunicada dicha observación.

Artículo 10° **DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán determinados por la DIGA en coordinación con la OPP y Unidades de su competencia.
- b) Déjense sin efecto toda normatividad o disposición anterior que se oponga a la presente Directiva.

